

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia de acuerdo con el artículo 287, numeral 4° del artículo 313, artículo 338; artículo 38 de la Ley 14 de 1983; numeral 6° del artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que los fines esenciales del Estado son *“servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”*

Que la Constitución Política preceptúa en el numeral 9° del artículo 95 que *“la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: (...) Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.”*

Que de conformidad con el artículo 287 de la Carta Magna, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del artículo 313 de la Constitución, establece que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo 313 ibídem dispone que *“Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio. 2. Adoptar los correspondientes planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas. (...) 4. Votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales (...) 10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen.”*

Que el artículo 2° de la Ley 44 de 1990 establece que *“el impuesto predial unificado es un impuesto del orden Municipal, La Administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios...”*

Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, se establece que los valores de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027, aprobado mediante el acuerdo 011 de junio 06 de 2024 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE**

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. ____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

DESARROLLO ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2027” en su artículo 5º estableció como objetivo “Establecer las bases para que Yumbo sea un territorio competitivo e inclusivo en las próximas décadas, haciendo frente a desafíos globales como el cambio climático y la cuarta revolución industrial y fomentando un trabajo articulado, donde los sectores económicos puedan impulsar nuevas fuentes de ingresos, generar empleo, riqueza y bienestar para todos los que vivimos y trabajamos en Yumbo”

Que para el cumplimiento del Plan de Desarrollo *ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2027*, se deben implementar estrategias que permitan aumentar el recaudo de los ingresos tributarios y no tributarios, así como la implementación de acciones que permitan mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, para así asegurar el cumplimiento de los objetivos propuestos en el fortalecimiento de cada uno de los ejes estratégicos en que se fundamenta el programa de gobierno, en especial *“brindarle a la comunidad del municipio de Yumbo un territorio con oportunidades para el desarrollo humano y la calidad de vida en armonía con el crecimiento económico y social equitativo y sostenible”*.

Que la visión del Plan de Desarrollo *ECONOMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE INVERSIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA, PARA EL PERIODO 2024-2027*, tiene plasmada una constante evolución, donde la educación, generación de ingresos y calidad de vida son los pilares fundamentales. En este sentido se debe impulsar el crecimiento, la innovación y la tecnología donde el empleo juega un papel importante en el desarrollo económico y social de los yumbeños. Así mismo se deben implementar estrategias para mitigar el desempleo porque este produce inseguridad, problemas sociales comunales, impacto en el desarrollo de las comunidades y en el crecimiento territorial, teniendo en cuenta que la tasa de desempleo del área metropolitana Cali Yumbo a Junio de 2024 asciende al **11,1%**, según informe del DANE

Que el Concejo Municipal de Yumbo – Valle del Cauca, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2003 en su artículo 7º *“en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o **Acuerdo**, que ordene gasto o que **otorgue beneficios Tributarios**, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”*.

Que la situación económica de nuestro país se ha visto afectada por las diferentes mecánicas del mercado y como consecuencia de las políticas gubernamentales aplicadas para contrarrestar los efectos económicos de la crisis mundial, que también se ve afectada por la altas tasas de interés, la desaceleración en la creación de empleo y en el gasto de consumo en bienes y servicios, lo que provoca que la confianza de los consumidores y las empresas se esté debilitando, en este sentido el Municipio de Yumbo entra a jugar un papel primordial para garantizar mayor

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”

acercamiento hacia el contribuyente y el otorgamiento de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Que en razón a los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A los contribuyentes del Municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2025 de la siguiente forma:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2025	15%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del impuesto predial unificado de la vigencia fiscal 2025, no incluye valores por concepto de Sobretasas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto predial unificado, los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias fiscales 2024 y anteriores.

Si los contribuyentes tienen deuda por el año 2024 y anteriores, deberán cancelar la totalidad del impuesto predial unificado hasta el año 2025 en la misma factura y así obtener el descuento por pronto pago sobre el impuesto predial unificado del año 2025.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El beneficio contemplado en el presente acuerdo no aplica para los contribuyentes a quienes se les ha otorgado exoneración parcial en el pago del impuesto predial.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de enero de 2025.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los _____ días del mes de _____ del año 2024.

PRESIDENTE

SECRETARIO